

RESOLUCIÓN No. 123 de 2.020
(Octubre 29)

Por medio de la cual se retoma la doble jornada laboral para todo el personal Administrativo, Atención al Usuario público en general, y se mantiene la jornada continua para el personal técnico de la Entidad en el marco de la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 844 del 20 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió: ***"Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente."***

Que, mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional decretó la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en el territorio nacional, impartiendo las instrucciones del caso para tal efecto, como el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Covid-19, entre otras.

Que, a la fecha, se mantiene vigente el Decreto 464 del 23 de marzo de 2020 mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, respecto de los servicios de telecomunicaciones, precisó:

"Artículo 1. Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son servicios públicos esenciales. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio."

Que, mediante Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, se exhortó a las Entidades Territoriales a dar cumplimiento a las directrices que allí se imparten. Respecto del retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y contratistas, para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y protección Social, dispuso:

"1. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios"





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.

3. Habilitar los parqueaderos de la entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.

Las entidades que cumplan funciones o actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, o para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado que deben prestarse de manera presencial, no estarán sujetas a lo señalado en el numeral 1.

Que, mediante Decreto 137 del 30 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal de Ipiales, impartió instrucciones para el cumplimiento de la fase de Aislamiento Selectivo en el Municipio, estableciendo como excepción a la restricción de personas y vehículos: "9. **Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de 1. Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, servicio de internet y telefonía (...)**"

Que por la naturaleza de la Entidad, en aras de garantizar la optimización en la prestación del servicio público de internet y telefonía en el Municipio de Ipiales, se hace necesario modificar el horario laboral de todo el personal Administrativo y operativo; así como el de Atención al Usuario y público en general, dando cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo tanto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETOMAR la doble jornada laboral para todo el personal Administrativo de UNIMOS S.A E.S.P. Atención al Usuario y público en general, a partir del día **martes tres (03) de noviembre de 2020**, en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

ARTICULO SEGUNDO.- La jornada laboral del personal técnico se mantendrá conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 110 de 2020 en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al personal administrativo y operativo de UNIMOS S.A E.S.P. para dar cumplimiento estricto a los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable para el control de la pandemia del Covid -19 y el protocolo adoptado por esta Entidad mediante Resolución No. 080 del 18 de mayo de 2020.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución produce efectos legales a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinte 2.020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Isabel Obando Guerrero".

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMOS S.A E.S.P.

Proyectó: Leydi Catherine Guancha Solis – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero – Gerente UNIMOS S.A E.S.P.



